



**DECRETO NÚMERO 20220366
21-12-2022**

“POR EL CUAL SE FIJAN Y SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS Y DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el artículo 28 de la Ley 105 de 1993, el artículo 169 de la Ley 769 de 2002, artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, y el Acuerdo Municipal del 04 de noviembre de 2014, acuerdo 032 del 27 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad en lo consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que de acuerdo al artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.
3. Que en concordancia a la Constitución Nacional en su artículo 338 inciso segundo: La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.
4. Que el Acuerdo Municipal número 004 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”, a partir del artículo 139 y siguientes, definió los conceptos y tarifas para los tramites de tránsito y estableció que el valor de los derechos para cada tramite podrá ser adoptado mediante Decreto de la Alcaldía sin exceder los valores acá determinados.
5. Que el artículo 151 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, que modificó el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 “POR LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE, LEY 769 DE 2002”, establece que dentro del cálculo de las tarifas que se fijan para los tramites de licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencias de conducción que se realizan en los Organismos de Transito, se deberá incluir el valor equivalente al 35%, que será liquidado y transferido por el organismo de



- transito al Ministerio de Transporte una vez realizado el trámite.
6. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, el Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinaciones total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país. Dicha norma se complementa con las disposiciones contenidas en la Ley 1005 de 2006, al establecer los métodos y sistemas para la determinación de las tarifas que se cobraran a los usuarios por concepto de inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previos en el Código Nacional de Tránsito o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan, o reglamenten.
 7. Que de acuerdo a la ley 1005 de 2006 que adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002 que garantiza la sostenibilidad del RUNT y establece el método y sistema de recaudos, tarifas, hecho generador, sujetos y otros y acorde al contrato de concesión 033 de 2007 en su cláusula novena.
 8. Que el Ministerio de Transporte, a través de la Resolución N° 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022 "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fijo las tarifas a favor de dicha cartera por concepto de inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de los siguientes registros: REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR (RNA), REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC), REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES (RNRYS), REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA (RNMA) Y REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE (RNET).
 9. Que el artículo 9 del Acuerdo Municipal N° 04 del 04 de noviembre establece: "La Unidad de Valor Tributario, UVT, es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por el municipio de Sabaneta. Con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se adopta la Unidad de Valor Tributario, UVT, establecida en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional y las demás normas que lo modifiquen o complementen. El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".
 10. Que de acuerdo a lo enunciado en el Artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 "**CALCULO DE VALORES EN UVT**" A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente. Y el Decreto 1094 de 2020 que reglamenta el artículo 49 de la



citada Ley.

11. Que mediante la Resolución 001264 del 18 de noviembre de 2022 el Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2023.
12. Que mediante Acuerdo Municipal 032 del 27 de diciembre de 2018 se realizaron unas modificaciones al Estatuto Tributario Municipal, dentro de las cuales se consignaron modificaciones frente a las tarifas de tramites en materia de tránsito.
13. Que al expedirse este Acuerdo Municipal se hace necesario realizar la modificación, adición y derogación de las tarifas que fueron abordadas bajo el decreto 408 del 30 de diciembre 2021.
14. Que la actualización en las tarifas por conceptos diferentes a Derechos Municipales requiere de registro ante el Ministerio de Transporte, y cargarlos al SIMIT, previa solicitud y autorización de estos organismos. Rigiendo la actualización tarifaria a partir del primero de enero de 2023.
15. Que de acuerdo a lo argumentado se hace necesario expedir el presente acto administrativo y dar plena aplicación a lo establecido por el Acuerdo Municipal 032 de 2018 respecto a la modificación, adición, y derogatoria de algunas tarifas establecidas bajo Estatuto Tributario Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar y actualizar las tarifas y Derechos por Servicios que presta la Secretaria de Movilidad y Transito para la vigencia de 2023 en el municipio de Sabaneta a los usuarios del servicio, por conceptos como el Registro Nacional Automotor (RNA), Registro Nacional de Conductores (RNC), Registro Nacional de Remolques y Semirremolques (RNRYS), Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada (RNMA), Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), Derechos Municipales y otros para la vigencia 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores aquí relacionados corresponden específicamente a la tarifa de la Secretaria de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta según el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 004 del 4 de noviembre de 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para lo referente a los Derechos Municipales y demás conceptos la actualización tarifaria se aplicará a partir del primero (01) de enero de 2023.

Los valores serán los siguientes:

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR - RNA -

MATRÍCULA DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	1,085	46.000
MOTO	0,707	30.000



MOTOCARRO	0,908	38.500
TRASPASO DE PROPIEDAD		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	2,987	\$ 126.700,00
MOTO	2,241	\$ 95.000,00
MOTOCARRO	2,987	\$ 126.700,00
TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDETERMINADA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	2,987	\$ 126.700,00
MOTO	2,987	\$ 126.700,00
MOTOCARRO	2,987	\$ 126.700,00
RADICACIÓN DE LA MATRICULA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	5,065	\$ 214.800,00
MOTO	1,870	\$ 79.300,00
MOTOCARRO	5,065	\$ 214.800,00
CANCELACIÓN DE LA MATRICULA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	2,241	\$ 95.000,00
MOTO	2,241	\$ 95.000,00
MOTOCARRO	2,241	\$ 95.000,00
REMATRICULA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	2,241	\$ 95.000,00
MOTO	2,241	\$ 95.000,00
MOTOCARRO	2,241	\$ 95.000,00
BLINDAJE		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	8,219	\$ 348.600,00
MOTO	4,486	\$ 190.300,00
MOTOCARRO	8,219	\$ 348.600,00
DESMONTE DE BLINDAJE		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	8,219	\$ 348.600,00
MOTO	4,486	\$ 190.300,00
MOTOCARRO	8,219	\$ 348.600,00
REPOTENCIACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	8,219	\$ 348.600,00
MOTO	4,486	\$ 190.300,00
MOTOCARRO	8,219	\$ 348.600,00
CAMBIO DE COLOR		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	8,219	\$ 348.600,00
MOTO	4,486	\$ 190.300,00
MOTOCARRO	8,219	\$ 348.600,00
CAMBIO DE COLOR MI		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MOTO	0,707	\$30.000,00
CAMBIO DE MOTOR		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	8,219	\$ 348.600,00
MOTO	4,486	\$ 190.300,00
MOTOCARRO	8,219	\$ 348.600,00
REGRABACIÓN DE MOTOR		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA



CARRO	8,219	\$ 348.600,00
MOTO	4,486	\$ 190.300,00
MOTOCARRO	8,219	\$ 348.600,00
REGRABACIÓN DE CHASIS O SERIAL		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	8,219	\$ 348.600,00
MOTO	4,486	\$ 190.300,00
MOTOCARRO	8,219	\$ 348.600,00
REGRABACIÓN DE VIN		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	8,219	\$ 348.600,00
MOTO	4,486	\$ 190.300,00
MOTOCARRO	8,219	\$ 348.600,00
CONVERSIÓN A GAS NATURAL		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	4,110	\$ 174.300,00
MOTO	2,240	\$ 95.000,00
MOTOCARRO	4,110	\$ 174.300,00
CAMBIO DE CARROCERIA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	8,219	\$ 348.600,00
MOTO	4,486	\$ 190.300,00
MOTOCARRO	8,219	\$ 348.600,00
DUPLICADO DE LICENCIA DE TRÁNSITO		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	2,241	\$ 95.000,00
MOTO	2,241	\$ 95.000,00
MOTOCARRO	2,241	\$ 95.000,00
DUPLICADO DE PLACAS		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	4,486	\$ 190.300,00
MOTO	2,987	\$ 126.700,00
MOTOCARRO	4,486	\$ 190.300,00
RENOVACIÓN LICENCIA DE TRÁNSITO DE UN VEHÍCULO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	3,402	\$ 144.300,00
MOTO	3,402	\$ 144.300,00
MOTOCARRO	3,402	\$ 144.300,00
CAMBIO DE SERVICIO		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	6,353	\$ 269.400,00
CAMBIO DE PLACAS		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	4,486	\$ 190.300,00
MOTO	2,987	\$ 126.700,00
MOTOCARRO	4,486	\$ 190.300,00
INSCRIPCIÓN DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	1,164	\$ 49.400,00
MOTO	0,357	\$ 15.100,00
MOTOCARRO	1,164	\$ 49.400,00
MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	1,164	\$ 49.400,00
MOTO	0,357	\$ 15.100,00



MOTOCARRO	1,164	\$ 49.400,00
MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	1,164	\$ 49.400,00
MOTO	0,357	\$ 15.100,00
MOTOCARRO	1,164	\$ 49.400,00
LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	2,987	\$ 126.700,00
MOTO	2,987	\$ 126.700,00
MOTOCARRO	2,987	\$ 126.700,00
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICCIÓN		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	1,495	\$ 63.400,00
MOTO	1,495	\$ 63.400,00
MOTOCARRO	1,495	\$ 63.400,00
CERTIFICADO DE PROPIEDAD		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	1,495	\$ 63.400,00
MOTO	1,495	\$ 63.400,00
MOTOCARRO	1,495	\$ 63.400,00
INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVAS		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	1,495	\$ 63.400,00
MOTO	1,495	\$ 63.400,00
MOTOCARRO	1,495	\$ 63.400,00
REVISIÓN DE VEHÍCULOS		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	2,987	\$ 126.700,00
MOTO	1,495	\$ 63.400,00
MOTOCARRO	2,987	\$ 126.700,00

REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES - RNC -

DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN	0,746	\$ 31.600,00
CAMBIO DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR MAYORÍA DE EDAD	0,746	\$ 31.600,00
RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN	0,746	\$ 31.600,00
RECATEGORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN	0,746	\$ 31.600,00
DUPLICADO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN	0,746	\$ 31.600,00

REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES - RNRYS -

MATRICULA	UVT	VALOR TARIFA
DESCRIPCIÓN		
SEMIRREMOLQUE	3,256	\$ 138.100,00
REMOLQUE	3,256	\$ 138.100,00



TRASPASO DE PROPIEDAD		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	2,987	\$ 126.700,00
REMOLQUE	2,987	\$ 126.700,00
TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDETERMINADA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	2,987	\$ 126.700,00
REMOLQUE	2,987	\$ 126.700,00
RADICACIÓN DE LA MATRÍCULA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	5,065	\$ 214.800,00
REMOLQUE	5,065	\$ 214.800,00
CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	2,241	\$ 95.000,00
REMOLQUE	2,241	\$ 95.000,00
REMATRICULA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	2,241	\$ 95.000,00
REMOLQUE	2,241	\$ 95.000,00
TRANSFORMACIÓN POR ADICIÓN O RETIRO DE EJES		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	8,219	\$ 348.600,00
REMOLQUE	8,219	\$ 348.600,00
REGRABACIÓN DE SERIAL O CHASIS		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	8,219	\$ 348.600,00
REMOLQUE	8,219	\$ 348.600,00
REGRABACIÓN DE VIN		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	8,219	\$ 348.600,00
REMOLQUE	8,219	\$ 348.600,00
DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	2,241	\$ 95.000,00
REMOLQUE	2,241	\$ 95.000,00
DUPLICADO DE PLACAS		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	4,486	\$ 190.300,00
REMOLQUE	4,486	\$ 190.300,00
RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE DE IMPORTACIÓN TEMPORAL		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	3,402	\$ 144.300,00
REMOLQUE	3,402	\$ 144.300,00
INSCRIPCIÓN DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	1,164	\$ 49.400,00
REMOLQUE	1,164	\$ 49.400,00
MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	1,164	\$ 49.400,00
REMOLQUE	1,164	\$ 49.400,00
MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	1,164	\$ 49.400,00



REMOLQUE	1,164	\$ 49.400,00
LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	2,987	\$ 126.700,00
REMOLQUE	2,987	\$ 126.700,00
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
SEMIRREMOLQUE	1,495	\$ 63.400,00
REMOLQUE	1,495	\$ 63.400,00

**REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE CONSTRUCCIÓN
 AUTOPROPULSADA - RNMA -**

REGISTRO INICIAL		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	3,256	\$ 138.100,00
CAMBIO DE PROPIETARIO		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	2,987	\$ 126.700,00
TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDETERMINADA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	2,987	\$ 126.700,00
RADICACIÓN DE LA MATRÍCULA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	5,065	\$ 214.800,00
CANCELACIÓN DE REGISTRO		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	2,241	\$ 95.000,00
REGISTRO POR RECUPERACIÓN EN CASO DE HURTO O PÉRDIDA DEFINITIVA		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	2,241	\$ 95.000,00
CAMBIO DE MOTOR		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	8,219	\$ 348.600,00
REGRABACIÓN DE MOTOR		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	8,219	\$ 348.600,00
DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	2,241	\$ 95.000,00
INSCRIPCIÓN DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	1,164	\$ 49.400,00
MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	1,164	\$ 49.400,00
MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	1,164	\$ 49.400,00
LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	2,987	\$ 126.700,00
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN		
DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
MAQUINARIA	1,495	\$ 63.400,00



REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE - RNET -

EXPEDICIÓN TARJETA DE OPERACIÓN

DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	1,121	\$ 47.500,00

DUPLICADO DE TARJETA DE OPERACIÓN

DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	1,121	\$ 47.500,00

RENOVACIÓN DE TARJETA DE OPERACIÓN

DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	1,121	\$ 47.500,00

MODIFICACIÓN DE TARJETA DE OPERACIÓN

DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
CARRO	1,121	\$ 47.500,00

TRÁMITES ASOCIADOS A LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

MUNICIPAL DE PASAJEROS

DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
Matricula Inicial Taxímetro	1,121	\$ 47.500,00
Sellada y Desellada de Taxímetro	1,870	\$ 79.300,00
Autoadhesivo de Tarifas	0,746	\$ 31.600,00
Cambio de Tarjeta de Taxímetro	1,121	\$ 47.500,00
Cancelación de Tarjeta de Taxímetro	1,121	\$ 47.500,00
Duplicado Tarjeta de Taxímetro	0,746	\$ 31.600,00
Duplicado Autoadhesivo de Tarifas	0,746	\$ 31.600,00
Desvinculación Empresa	1,121	\$ 47.500,00
Vinculación Empresa	1,121	\$ 47.500,00
Concepto Favorable de Disponibilidad Transportadora	1,121	\$ 47.500,00
Habilitación Empresa persona Jurídica	31,552	\$ 1.338.200,00
Habilitación Empresa persona Natural	15,780	\$ 669.300,00
Pliego de Condiciones Ruta	16,438	\$ 697.200,00

OTROS DERECHOS DE TRÁNSITO

DESCRIPCIÓN	UVT	VALOR TARIFA
Certificaciones y Constancias	1,495	\$ 63.400,00
Demarcaciones de Piso	4,475	\$ 189.800,00
Permisos de Cargue y Descargue	4,475	\$ 189.800,00
Permisos Especiales	4,475	\$ 189.800,00
Fotocopias	0,018	\$ 800,00
Parqueo en los patios Vehículos Automotores	0,380	\$ 16.100,00
Parqueo en los patios Vehículos Motocicletas	0,194	\$ 8.200,00
Derecho de Facturación	0,073	\$ 3.100,00
Derecho de Señalización Municipal	0,357	\$ 15.100,00



Derecho Municipal de Sistematización y Archivo Motocicleta	0,485	\$ 20.600,00
Derecho Municipal de Sistematización y Archivo Carro	0,746	\$ 31.600,00
Paz y Salvos	0,382	\$ 16.200,00
Servicio de Guardas	4,475	\$ 189.800,00
Permiso especial de circulación por vía restringida	4,475	\$ 189.800,00
Reimpresión de Laminas	0,746	\$ 31.600,00
Sanción por trámite extemporáneo	0,746	\$ 31.600,00
Servicio de Grúa Carro	4,475	\$ 189.800,00
Cursos de Educación Vial para empresas y particulares	4,475	\$ 189.800,00
Servicio de Grúa Moto	1,547	\$ 65.600,00

ARTICULO SEGUNDO: Requisitos: Los interesados en acceder a los servicios de tránsito, deberán acreditar los requisitos que para cada uno señale la normatividad vigente a la fecha de radicación del respectivo trámite.

ARTICULO TERCERO: La tarifa establecida para cada trámite, deberá ser asumida por el usuario, quien tendrá que cancelarla previa o simultáneamente con la radicación del respectivo trámite.

ARTICULO CUARTO: El Sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado – ZER – para la vigencia 2023, en cuanto a vehículos tipo carro y tipo motocicleta tendrá la siguiente tarifa:

VEHICULOS AUTOMOTOR TIPO CARRO:

Valor fracción de 15 minutos:
UVT 0,022 PESOS \$950

VEHICULO AUTOMOTOR TIPO MOTO:

Valor fracción de 15 minutos:
UVT 0,016 PESOS \$700

PARAGRAFO 1: Al momento de estacionar el vehículo en la ZER, el usuario dispondrá de un periodo de gracia de quince (15) minutos por cada día, agotado el periodo de gracia, el usuario cancelará una (1) hora prepaga de tarifa ZER, A partir de esta primera hora, podrá adquirir fracciones de quince (15) minutos.

PARAGRAFO 2: PREPAGO A 30 DIAS: El usuario podrá adquirir un sticker o etiqueta con código QR, que le permitirá el uso de las Zonas de Estacionamiento Regulado – ZER – como forma de prepago a treinta (30) días. Con las siguientes tarifas:

VEHICULOS TIPO CARRO:
UVT 2,176 PESOS \$92.300



VEHICULO TIPO MOTO: 35.800
UVT 0.903 PESOS \$38.300

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del C.P.C.A.

ARTICULO SEXTO: PUBLICACION: El presente Decreto se publicara de conformidad con lo establecido en el numeral 4 y artículo 65 C.P.C.A. en la pagina web del municipio y demás canales oficiales de la Alcaldía de Sabaneta.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir del primero de enero de 2023 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE/COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: HERNAN DARIO GALLEGO LONDOÑO

KEVIN DANIEL CASTRO ESPINOSA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Revisó: TATIANA OSPINA GALLON

Aprobó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN